



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 145 -2022-GORE-ICA/GGR

Ica, 22 JUL. 2022

VISTO, el Memorando N° 843-2022-GORE-ICA-GRINF e Informe Legal N° 125-2022-GRAJ y, demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la aprobación de mayores metrados N° 01 solicitado por la Empresa Contratista **CONSORCIO ICA SUR**, Ejecutor de la Obra: **"Creación, ampliación y mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en los Centros Poblados Changuillo, San Javier, Chiquerillo, San Juan, La Merced, Lacra, Nueva Esperanza, Cabildo y la Legua, distrito de Changuillo – Nasca – Ica"**, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de marzo de 2022, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2022-GORE-ICA, entre la Entidad y la Empresa Contratista **CONSORCIO ICA SUR**, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 001-2022-CS-GORE-ICA para la Ejecución de la Obra: "Creación, ampliación y mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en los Centros Poblados Changuillo, San Javier, Chiquerillo, San Juan, La Merced, Lacra, Nueva Esperanza, Cabildo y la Legua, distrito de Changuillo – Nasca – Ica", con un monto contractual ascendente a S/. 12'695,936.04 (Doce millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos treinta y seis con 04/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 270 días calendarios, respectivamente;

Que, mediante Carta N° 034-2022-CIS de fecha 03 de junio de 2022, el representante común del **CONSORCIO ICA SUR** presenta al Supervisor de Obra, **A&R CONSULTORES GENERALES SAC.**, el expediente de mayores metrados de obra N° 01, sustentado en el Informe N° 19-2022/C.ICA SUR/RE/RRH, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 158,963.74 soles; recomendando a la supervisión, la autorización de los mayores metrados sobre las conexiones domiciliarias de los centros poblados San Javier y Changuillo para no generar conflictos sociales y que conlleve a una suspensión del plazo contractual en la zona donde se viene ejecutando la obra, ya que la Municipalidad de Changuillo manifiesta la necesidad de la misma mediante Carta N° 097-2022-MDCH/GM y Carta N° 099-2022-MDCH/GM;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E=029838-2022 – Carta N° 041-2022-A&RCGSAC/CS-CHAGUILLO de fecha 14 de junio de 2022, el representante legal de la Empresa **A&R CONSULTORES GENERALES SAC.**, Supervisor de la Obra, presenta a la Entidad la opinión de los mayores metrados de Obra N° 01 solicitado por el Contratista **CONSORCIO ICA SUR** mediante Carta N° 034-2022-CIS, adjuntando el Informe 041-2022/J.S.-EMC/A&RCGSAC, para los efectos de que la Entidad autorice el pago correspondiente; precisando lo siguiente:

"De la revisión realizada a la documentación contenida en la Carta 034-2022-CIS, se concluye:

- ✓ La supervisión efectúa los reajustes necesarios en la planilla de mayor metrado N° 01 (CONEXIONES DOMICILIARIAS), cuya discrepancia se da en las partidas: 03.01.05.01.03 MALLA y CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA DE PELIGRO INC. POSTES Y 04.01.05.01.03 MALLA Y CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA DE PELIGRO INC. POSTES; puesto que estas ya fueron consideradas en el expediente técnico de obra (Presupuesto de Obra).
- ✓ Mediante Asiento N° 114 el contratista solicita autorización de la ejecución de mayores metrados (CONEXIONES DOMICILIARIAS) cuyo incremento de metrados se sustenta en la documentación contenida en la Carta N° 034-2022-CIS (...).
- ✓ Mediante Asiento N° 118 la supervisión autoriza la ejecución de mayores metrados de las partidas contenidas en el rubro: 03.01.05 CONEXIONES DOMICILIARIAS, CC.PP SAN JAVIER y rubro: 04.01.05 CC.PP. CHAGUILLO de conformidad con el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF".

Precisa que el costo total del mayor metrado N° 01 incluido gastos generales, IGV, utilidades es de S/ 134.086.07 soles, que representa un porcentaje de incidencia de 1.056% del monto contractual. Adjunta los asientos respectivos del Cuaderno de Obra;

Que, mediante Informe N° 049-2022-SSLP/SMOH recepcionado por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con fecha 01 de julio de 2022, el Monitor de Obra, luego de evaluar técnicamente lo sustentado por el Jefe de Supervisión, concluye señalando que el Supervisor de Obra ha procedido conforme al numeral 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por consiguiente corresponde al titular de la entidad autorizar el pago de la suma de S/ 134.086.07 (Ciento treinta y cuatro mil ochenta y seis con 07/100 soles) incluido IGV, por mayores metrados N° 01 (Conexiones domiciliarias CC.PP San Javier y CC.PP Changuillo); documento que cuenta con la conformidad del responsable de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien mediante Informe N° 268-2022-GORE-ICA-SSLP recepcionado con fecha 08 de julio de 2022, lo remite a la Gerencia Regional de Infraestructura para los efectos del trámite correspondiente para autorización de pago y gestionar la disponibilidad presupuestal;

Que, con Memorando N° 894-2022-GRINF de fecha 20 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura cumple con remitir la certificación presupuestal conforme a la Nota N° 0462-2022-GORE.ICA-SABA en el que se adjunta el Memorando N° 778-2022-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y la Nota de Certificación N° 0000001692 de la Subgerencia de Presupuesto, siendo el estado de certificación: aprobado, por el monto de S/ 134.086.07 (Ciento treinta y cuatro mil ochenta y seis con 07/100 soles);

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 205.10 prescribe que: *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución".* El numeral 205.11 establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";* y, el numeral 205.12 precisa que *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";*

Que, así, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo 1444, establece que *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...)"*;

Que, en relación con lo expuesto, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de definiciones" define al **"mayor metrado"** como *"(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"*. Asimismo, el **"metrado"** es definido como: *"(...) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida"*. De lo señalado se determina que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una cantidad superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra;

Que, es de señalar que por la misma naturaleza del contrato de obra, esto es, bajo el sistema "a precios unitarios", cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico corresponde que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, efectúe el pago al



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 145 -2022-GORE-ICA/GGR

contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente; sin que esto último constituya una prestación adicional de obra, teniendo en consideración que, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico, en cuyo caso, la normativa de contrataciones del Estado contempla la exigencia de que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad

Que, de la documentación que obra en el expediente, se advierte que mediante Carta N° 034-2022-CIS de fecha 03 de junio de 2022, el Ejecutor de la Obra, CONSORCIO ICA SUR solicita al Supervisor de Obra, A&R CONSULTORES GENERALES SAC. la autorización de ejecución de mayores metrados, sustentado en las anotaciones del Cuaderno de Obra:

Asiento N° 72, el Residente de obra señala que mediante Carta N° 026-2022-CIS sustenta la necesidad de ejecutar mayores metrados, solicitando su aprobación de acuerdo al numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asiento N° 74, el Supervisor indica al contratista la presentación del expediente de mayores metrados (documentos sustentatorios).

- Asiento N° 114, el Residente de obra indica que mediante Carta N° 034-2022-CIS se hace entrega del expediente de mayores metrados para su revisión y aprobación.

- Asiento N° 118, la Supervisión autoriza la ejecución de los mayores metrados: partidas contenidas en el rubro: 03.01.05 Conexiones domiciliarias: CC.PP. San Javier y 04.01.05 Conexiones CC.PP. Changuillo. Anotaciones que se realizan en concordancia con lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de la LCE, poniendo en evidencia la existencia y necesidad de mayores metrados para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, es de señalar que la ejecución de los mayores metrados ha sido evaluado por el Supervisor de obra quien ha autorizado su ejecución (Asiento N° 118) y mediante Carta N° 041-2022-A&RCGSAC/CS-CHAGUILLO e Informe 041-2022/J.S.-EMC/A&RCGSAC solicita a la Entidad la aprobación de su pago, asimismo, cuenta con la conformidad del Monitor de Obra, según Informe N° 049-2022-SSLP/SMOH y de la propia Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos por Informe N° 268-2022-GORE-ICA-SSLP; precisando que la ejecución de estos mayores metrados, atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los toques previstos en la Ley y su Reglamento, debiendo efectuarse el pago al contratista por los trabajos efectivamente ejecutados, sin que esto constituya una prestación adicional de obra; de lo que resulta necesario expedir el acto resolutorio aprobando el pago por mayores metrados N° 01 contando para tal efecto con la debida certificación presupuestaria según Nota de Certificación N° 0000001692 de la Subgerencia de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el pago de los mayores metrados N° 01 solicitado por la Empresa Contratista **CONSORCIO ICA SUR**, Ejecutor de la Obra: "Creación, ampliación y mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en los Centros Poblados Changuillo, San Javier, Chiquerillo, San Juan, La Merced, Lacra, Nueva Esperanza, Cabildo y la



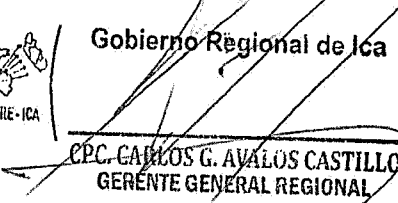
Legua, distrito de Changuillo – Nasca – Ica, por el monto ascendente a S/ 134.086.07 (Ciento treinta y cuatro mil ochenta y seis con 07/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de 1.056% respecto del monto contractual vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese la aprobación del pago de los mayores metrados N° 01 de la Obra: "Creación, ampliación y mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en los Centros Poblados Changuillo, San Javier, Chiquerillo, San Juan, La Merced, Lacra, Nueva Esperanza, Cabildo y la Legua, distrito de Changuillo – Nasca – Ica, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Empresa Contratista CONSORCIO ICA SUR (Ejecutor) y al Supervisor de la Obra, A&R CONSULTORES GENERALES SAC., para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

 Gobierno Regional de Ica

CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL